

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVO GESTIÓN DE INFRACCIONES	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC – MECI - SISTEDA FORMATO AUTO DE ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS	Pendiente por codificar	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACIÓN	Pendiente por aprobación

AUTO No.1501
DE JUNIO 30 DE 2016

Rd. 1501/16

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE AL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

El Director del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA-, en uso de las facultades legales en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto Extraordinario 0203 de 2001, los Acuerdos Municipales Nos. 18 de 1994, 01 de 1996, 70 de 2000 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia de 1991 elevo a Norma Constitucional la consideración, manejo y conservación de los Recursos Naturales y el Medio Ambiente, a través de los siguientes principios fundamentales:

Artículo 8. El estado y las personas tienen la obligación de proteger las riquezas culturales y naturales.

Artículo 79. Todas las personas tienen Derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Artículo 95. Es deber de las personas y del ciudadano proteger los Recursos Naturales y velar por la conservación del Ambiente, y con base en los siguientes,

v/

ANTECEDENTES

Qu

Q

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI GESTION JURÍDICO ADMINISTRATIVO GESTIÓN DE INFRACCIONES	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC – MECI - SISTEDA FORMATO AUTO DE ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS	Pendiente por codificar	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACIÓN	Pendiente por aprobación

AUTO No.1501
DE JUNIO 30 DE 2016

Que mediante Memorando con Radicado No.2012413300034424 de fecha 16 de Noviembre del 2012, el Coordinador del Grupo Arborización del DAGMA, envía a la Coordinadora del Área Jurídica de la misma entidad, Informe Técnico de intervenciones arbóreas no autorizadas de fecha 20 de Marzo del 2012.

Que el mencionado informe manifiesta que en atención a solicitud de la comunidad, se realizó visita al predio ubicado en la Carrera 65 entre Calles 13A y 13B del Barrio Limonar, Comuna 12, más exactamente en la Carrera 65 No.13A-30, predio donde funciona la IGLESIA CRUZADA CRISTIANA.

Que se encontró que fueron erradicados 11 (Once) individuos de la especie Swinglea (Swinglea glutinosa), ubicados en la parte exterior del predio en mención.

Que los individuos fueron erradicados a nivel del piso, quedando solo los tocones, los cuales oscilan entre 14 y 23 cm de diámetro.

Que la erradicación de los individuos se realizó sin contar con el permiso del DAGMA.

Que de lo anterior se anexa registro fotográfico.

Que mediante Memorando interno con Radicado 2012413300035664 de fecha 22/11/2012, la Coordinadora del Área Jurídica del DAGMA, solicita al Coordinador del Grupo Arborización de la misma entidad, corregir los Informes Técnicos enviados, entre los que se encuentra el de la Carrera 65 entre Calles 13A y 13B, toda vez que estos no cuentan con Acta de Visita y en el informe Técnico no se menciona el día en que se realizó la visita.

Que a través de Memorando Interno con Radicado No.2012413300041254 del 21 de Diciembre del 2012, la Coordinadora del Área Jurídica del DAGMA, remite al Coordinador del Grupo Arborización de la misma entidad, el Informe Técnico de fecha 20 de Marzo del 2012, toda vez que no se anexó el Acta de Visita, la cual es requisito para iniciar cualquier actuación al respecto.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVO GESTIÓN DE INFRACCIONES	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC – MECI - SISTEDÁ FORMATO AUTO DE ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS	Pendiente por codificar	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACIÓN	Pendiente por aprobación

AUTO No.1501
DE JUNIO 30 DE 2016

Que con Comunicado Interno Radicado 2015413300033164 del 06/07/2015, la Profesional Universitario Área Mejoramiento y Conservación del DAGMA, envía a la Líder de Procesos Sancionatorios de la misma entidad, expedientes entre los que se encuentra el de la IGLASIA CRUZADA CRISTIANA, TRD.4133.0.9.9.140-2012, manifestando que incluye el Informe Técnico y Tasación de la Multa correspondiente.

Que mediante Comunicado Interno con Radicado 2016413300007254 de fecha 29/02/2016, la Líder del Grupo Sancionatorios del DAGMA, envía a la Líder Grupo Arborización y Zonas Verdes de la misma entidad, el expediente correspondiente a la IGLESIA CRUZADA CRISTIANA, informando que la devolución obedece a que se requiere además del Informe Técnico, el Acta en la cual se consignó lo encontrado en terreno, ya que esta es requisito indispensable para iniciar cualquier actuación.

Que a través de Memorando con Radicado 2016413300028154 del 08/06/2016, el Grupo de Arborización y Zonas Verdes del DAGMA, informa al Área Jurídica, que revisado el archivo correspondiente a la IGLESIA CRUZADA CRISTINA del día 20 de Marzo del 2012, se ha encontrado que el Acta de Visita no reposa en la oficina del Grupo Arborización y que se tenga en cuenta el Informe Técnico para iniciar el Proceso sancionatorio.

FUNDAMENTO JURIDICO

LA CONSTITUCION POLITICA

Artículo 58: La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica.

ARTICULO 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVO GESTIÓN DE INFRACCIONES	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC – MECI - SISTEDA FORMATO AUTO DE ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS	Pendiente por codificar	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACIÓN	Pendiente por aprobación

AUTO No.1501
DE JUNIO 30 DE 2016

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

LEY 1333 de 2009

ARTÍCULO 22. VERIFICACIÓN DE LOS HECHOS. La autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que desde la perspectiva probatoria, el funcionario competente o el que conozca a prevención, debe tener un grado importante de conocimiento de que la amenaza, el peligro o el daño existe, es decir debe tener un convencimiento con cierta solidez y ese convencimiento solo lo puede obtener con pruebas.

La Ley fue clara en implementar lo dicho cuando en su Art.13 establece: *“Una vez conocido el hecho, de oficio o a petición de parte, la autoridad ambiental competente procederá a comprobarlo y a establecer la necesidad de imponer medida(s) preventiva(s), la(s) cual(es) se impondrá(n) mediante acto administrativo motivado”*. Comprobado significa verificar, confirmar la veracidad de algo.

“Comprobada la necesidad de imponer una medida preventiva, la autoridad ambiental procederá a imponerla mediante acto administrativo motivado”. Nuevamente insiste la Ley en que el hecho debe quedar comprobado. La comprobación de que habla la ley, debe quedar recogida en Actas dentro del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVO GESTIÓN DE INFRACCIONES	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC – MECI - SISTEDA FORMATO AUTO DE ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS	Pendiente por codificar	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACIÓN	Pendiente por aprobación

AUTO No.1501
DE JUNIO 30 DE 2016

expediente, donde quede plasmada la visita administrativa y lo encontrado en el terreno.

Que para el caso que nos ocupa, y considerando que no existe dentro del expediente Acta de Visita al predio donde se encontró La situación por la cual se remite informe al Área Jurídica, se hace imposible iniciar Proceso Sancionatorio Ambiental, toda vez que no existe plena prueba de la situación allí encontrada y de la identificación del presunto infractor de la norma ambiental, por lo cual podemos concluir que queda sin valor toda actuación administrativa existente dentro del expediente radicado con TRD.4133.0.9.9.140-2012, adelantado por esta Entidad.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el Director del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente-DAGMA,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Archivar todas las Actuaciones Administrativas contenidas en el expediente TRD. 4133.0.9.9.140-2012, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Auto.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar el presente Acto Administrativo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Desanotar de la Base de Datos de Expedientes Activos de la entidad, el correspondiente al TRD. 4133.0.9.9.140-2012.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVO GESTIÓN DE INFRACCIONES	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC – MECI - SISTEDA FORMATO AUTO DE ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS	Pendiente por codificar	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACIÓN	Pendiente por aprobación

AUTO No.1501
DE JUNIO 30 DE 2016

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Auto procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo.

Dado en Santiago de Cali a los Treinta (30) días del mes de Junio de 2016.

~~PUBLIQUESE Y CUMPLASE~~


LUIS ALFONSO RODRÍGUEZ DEVIA
DIRECTOR DAGMA

 Proyecto: Sandra Camargo Ospina Abogada Contratista Área Jurídica DAGMA
Reviso: Ana Milena Domínguez Martínez- Líder Sancionatorios Área Jurídica DAGMA- Walter Reyes Unas. Profesional Universitario Jefe Área Jurídica DAGMA- Angélica María Delgado Arbeláez- Asesora Jurídica Despacho Dirección
Elaboro: Sandra Camargo Ospina Abogada Contratista Área Jurídica DAGMA 